



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI, PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Intervienen en la celebración del presente instrumento legal, por una parte: El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, legalmente representado por la Ingeniera Verónica Sánchez Cárdenas, en calidad de Alcaldesa; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi, legalmente representado por el Tecnólogo Diego Coyago Tuqueres, en calidad de Presidente, los cuales son plenamente capaces para contraer compromisos y obligaciones al amparo de la normativa legal vigente.

Las partes, libre y voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 106-GADPT-2023, de fecha 24 de julio de 2023 suscrito por el Tecnólogo Diego Coyago Tuqueres, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Tocachi, dirigido a la Ingeniera Verónica Sánchez Cárdenas, en calidad de Alcaldesa del Cantón Pedro Moncayo; quien adjunta el proyecto **“SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA DE TOCACHI”**.
- 1.2 Con sumilla inserta en el Oficio N° 106-GADPT-2023, de fecha 24 de julio de 2023, mediante el cual, la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa, dispone Dirección de Acción Social, proceda de acuerdo a la ley.
- 1.3 Con memorando No.- GADMPPM -DGASGP-2023-402-M, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por la señora. Ing. Érica Estévez, Directora de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios (E), en lo cual solicita la certificación de POA, según los siguientes detalles, Nombre del Proyecto Implementación de servicios de personas adultas mayores-PEJ, detalle del requerimiento Convenio Interinstitucional entre el GAD MPM y la Junta Parroquial Tocachi (transferencia).
- 1.4 Con memorando No.- GADMPPM -DGASGP-2023-462-M, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por la señora. Ing. Érica Estévez, Directora de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios (E), en lo cual solicita la Certificación de





Disponibilidad Presupuestaria, envía a la Ing. Gabriela Torres Vinueza Directora de Gestión Financiera (E).

1.5 Con fecha 06 de septiembre de 2023, suscrita por la Ing. Gabriela Torres, Directora Financiera (E), emite la Certificación Presupuestaria No. 206.

1.6 Mediante Informe N°.- DGASGP-GADMPPM-UPE-AM-2023-010-I, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. Jessenia Cabezas Analista I de protección especial (ADULTO MAYOR), en el cual remite el Informe **DE VIABILIDAD PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TOCACHI**", dentro de sus recomendaciones manifiesta:

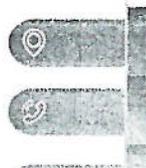
1. Informar a la máxima autoridad de la viabilidad técnica que tiene el proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA TOCACHI" presentado por el GAD Parroquial Rural de Tocachi.
2. Salvo el mejor criterio de la Autoridad realizar el trámite correspondiente para la firma de convenio y la transferencia de los recursos económicos a favor del GAD Parroquial Rural de Tocachi.

1.7 Mediante Memorando No. GADMPPM-DGASGP-UPE-AM-2023-018-M, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por la Lcda. Jessenia Cabezas, Analista I de protección especial (ADULTO MAYOR), enviado a la Ing. Érica Estévez Directora de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios (E) Del GAD Municipal de Pedro Moncayo, informa: "Como es de su conocimiento dentro del Plan Operativo Anual 2023, se tiene contemplado el requerimiento del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi, por un monto de \$10.000, dólares. Además adjunta los siguientes documentos:

1.8 Con fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el Msc. Francisco Obando Culqui, Director de Planificación Institucional y Cooperación, emite la Certificación No. C-POA-32-2023.

1.9 Con fecha 06 de septiembre de 2023, suscrita por la Ing. Gabriela Torres, Directora Financiera (E), emite la Certificación Presupuestaria No. 206. Dirigida a la Ing. Érica Paulina Estévez Chasipanta.

1.10 Se adjunta el Proyecto por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tocachi Periodo 2023-2027, **SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA TOCACHI**.





**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí

ALCALDÍA 2023 - 2027

- Cronograma Valorado de los recursos económicos solicitamos al GAD Municipal de Pedro Moncayo y de los recursos económicos de contraparte del GADPR de TOCACHI, con firmas de responsabilidad.
- Copias de las certificaciones presupuestarias de la contraparte del GADPR de TOCACHI.
- Copia de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral a favor del Tnlgo. Diego Coyago como presidente del GAD Parroquial Rural de Tocachi.
- Copia de Cedula y Papeleta de votación del presidente del GAD Parroquial Rural de Tocachi.
- Copia del RUC del GADPR de Tocachi.
- Certificado Bancario de la Cuenta del GADPR de Tocachi
(31 fojas)

1.11 Mediante Informe Nro.: GADMPPM-PS-2023-074-I, de fecha 29 de septiembre de 2023, dirigido a la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa; Con los antecedentes expuestos, Procuraduría Sindica, emite DICTAMEN FAVORABLE DE VIABILIDAD PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TOCACHI.

Cláusula Segunda.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

2.1. La Constitución de la República del Ecuador establece:

El inciso primero del artículo 35 prescribe que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

El artículo 36 establece que: *las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.*

El numeral 24 del artículo 66, garantiza a las personas *"el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad."*



Al artículo 37 establece: El Estado garantizará a las personas Adultas Mayores los siguientes derechos:

1. *La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.*
2. *El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.*
3. *La jubilación universal.*
4. *Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.*
5. *Exenciones en el régimen tributario.*
6. *Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.*
7. *El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.*

El artículo 38 establece que.- *El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.*

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. *Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.*
 2. *Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.*
 3. *Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.*
 4. *Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.*
 8. *Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.*
 9. *Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.*
- La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.*

El artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*



la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 238 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

2.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

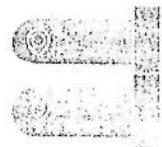
El Art. 249 del Código Orgánico Organización Territorial Descentralización, dispone: *"No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria"*.

El literal j) artículo 54 ibídem determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *"Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"*

El literal g) del art 60 sobre de las atribuciones del Alcalde, estipula: *"Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación."*

2.3.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

En el artículo 104 sobre las prohibiciones para asignar recursos, estipula: *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria"*.





En el artículo 115 establece la obligación de obtener la certificación presupuestaria: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

2.4.- El Código Civil, expresa:

Artículo 1453 sobre las obligaciones, establece: *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia”*

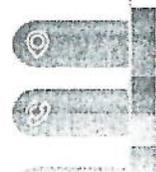
Artículo 1454 sobre el contrato, dispone: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.*

Artículo 1461 sobre la declaración de voluntad, establece: *“Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra”.*

Finalmente dentro de los efectos de las obligaciones establecidas en el artículo 1561, se establece que: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

2.5 A los ocho días del mes de junio del año 2015 el GAD Municipal de Pedro Moncayo pone en vigencia la “ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES PARTICULARES, FUNDACIONES Y OTRAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUYA FINALIDAD SEA EL DESARROLLO SOCIAL DE INTERÉS COLECTIVO SIN FINES DE LUCRO”, misma que fue discutida en dos debates para su aprobación.

El Artículo 1 objetivo.- dispone: *“El objetivo de la presente ordenanza es normar el procedimiento para incorporar en el presupuesto anual del GAD Municipal de Pedro Moncayo una partida con el carácter de permanente para la transferencia directa de recursos públicos por concepto de donaciones o asignaciones no responsables que se efectúen mediante convenios de*





cooperación, destinadas a la ejecución de proyectos en beneficio directo de la colectividad, a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro”.

El Artículo 2.- dispone: “Las Direcciones de Gestión Social Inclusiva; Desarrollo Comunitario; Gestión de Patrimonio, Cultural, Recreación y Educación; Dirección de Gestión Ambiental, presentarán hasta el 30 de octubre de cada año el o los proyectos a ejecutar durante el año sub siguiente con los objetivos y a través de las Instituciones definidas en el art.1.

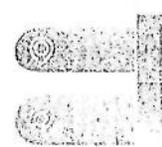
Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto, el fomentar, fortalecer y promover el desarrollo de las actividades de las personas vulnerables mediante el proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTÓN PEDRO MOMCAYO” a través de la asignación y transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por el valor de (USD. 10.000,00) DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi.

Cláusula Cuarta.- MONTO: El monto total del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se cubrirá con cargo a la certificación presupuestaria No.- 206 partida presupuestaria 13.07.200.220.780104.002.17.04.0.001, denominada “Junta Parroquial Tocachi”, por un monto de USD (\$ 10.000,00) DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo:

- Realizar la transferencia económica por \$10.000,00 en la cuenta N° 1220210 a favor del GAD Parroquial Rural de Tocachi correspondiente a la partida presupuestaria 13.07.200.220.780104.002.17.04.0.001 denominada a Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- El GADM de Pedro Moncayo se obliga a velar por el fiel cumplimiento del convenio suscrito y a la culminación del mismo presentara un informe técnico que contempla las recomendaciones correspondientes.
- Coordinar, monitorear realizar un control técnico a la ejecución del objeto del presente convenio a través de los técnicos de la Dirección de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- Dotar de formularios o formatos para la elaboración de informes mensuales y finales.
- Reconocer los rubros de acuerdo al cronograma valorado siempre que cuenten con los respaldos correspondientes.





5.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi:

- Utilizar los fondos transferidos por el GAD Municipal de Pedro Moncayo única y exclusivamente en lo establecido en el Cronograma valorado presentado en el proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA TOCACHI"
- Ejecutar servicios de calidad, calidez y atención integral a 110 adultos mayores focalizados como beneficiarios directos en la parroquia de Tocachi.
- Presentar al GAD Municipal de Pedro Moncayo, los informes mensuales de gastos, informes de liquidación de los desembolsos entregados por concepto del convenio, e informes finales de liquidación y cuanto informe se solicite con documentos de respaldo;
 - a) Copia de contratos (Entrega una sola vez y en casos de contrataciones nuevas)
 - b) Roles de pago (adjuntar transferencia, depósito o cheque),
 - c) Planillas de pagos al IESS (enviar el comprobante de pago o débito bancario) para personal bajo relación de dependencia.
 - d) Ficha de asistencia del personal de la unidad de atención con firmas de responsabilidad.
 - e) Informe mensual de las actividades desarrolladas por cada técnico/profesional.
 - f) Lista del control de asistencia de usuarios del SIIMIES en la unidad de atención con firmas de responsabilidad.
 - g) Comprobante electrónico de bienes o servicios adquiridos y su comprobante de retención de ser el caso (adjuntar comprobante de pago transferencia, depósito o cheque. Aplica para prestación de servicios y adquisición de bienes).
 - h) Documentos de respaldo para reconocimiento de la contratación de Servicios por el Portal de Compras Públicas;

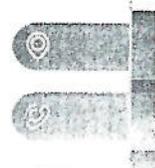
Por ínfima: Reporte de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del SOCE y Link de la publicación, proforma ganadora; Términos de referencia. Orden de compra suscrita electrónicamente según lo establecido 31 del RGLOSNC, según formato obligatorio según RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0127, verificación de catálogo electrónico (constancia que el servicio no está dentro del catálogo electrónico). Prestación de servicios según Fichas de costos.

Por Catálogo: Orden de compra suscrita electrónicamente según lo establecido en el Art. 31 del RGLOSNC, términos de referencia, acta entrega recepción elaboradas y suscritas según Art. 325, y 31 del RGLOSNC. Convenio Marco del proveedor ganador. Prestación de servicios según Fichas de costos.

Por Feria Inclusiva: Cronograma publicado en el SOCE, enlace o link del proceso, Contrato, acta entrega recepciones elaboradas y suscritas según Art. 325, y 31 del RGLOSNC, constancia de publicación de los archivos relevantes según lo establecido en Art. 14. del RGLOSNC. Prestación de servicios según Fichas de costos. Acta entrega recepción del servicio recibido con firmas de responsabilidad.

- i) Documentos de respaldo para reconocimiento de la adquisición de bienes por el Portal de Compras Públicas;

Por ínfima: Reporte de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del SOCE, proforma ganadora, Orden de compra suscrita electrónicamente según lo establecido 31 del RGLOSNC, según formato obligatorio según RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0127, verificación de catálogo electrónico (constancia que, el bien





no está dentro del catálogo electrónico. En compras de medicamentos, insumos o dispositivos médicos, cumplimiento según Art. 173 del RGLOSNC. Adquisición de bienes según Fichas de costos.

Por catálogo: Orden de compra suscrita electrónicamente según lo establecido en el Art. 31 del RGLOSNC, especificaciones técnicas. Convenio Marco del proveedor ganador. Adquisición de bienes según Fichas de costos. En compras de medicamentos, insumos o dispositivos médicos, cumplimiento según Art. 173 del RGLOSNC.

Por Feria Inclusiva: Cronograma publicado en el SOCE, enlace o link del proceso. Contrato, acta entrega recepciones elaboradas y suscritas según Art. 325, y 31 del RGLOSNC, constancia de publicación de los archivos relevantes según lo establecido en Art. 14. del RGLOSNC. Adquisición de bienes según Fichas de costos.

Acta entrega recepción de los bienes adquiridos con firmas de responsabilidad.

i) Documentos de respaldo para reconocimiento de donaciones:

Acta entrega recepción valorada de la donación recibida con firmas de responsabilidad.

- Garantizar el 5% de cupos para ingresos autorizados por el GAD Municipal de Pedro Moncayo que no tengan referente familiar.
- El GAD Parroquial Rural De Tocachi son responsables del buen uso y manejo de los recursos transferidos por parte del GAD Municipal de Pedro Moncayo, ante los respectivos organismos de control del Estado.
- Priorizar la atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.
- Priorizar las adquisiciones a proveedores, preferentes del sector de la economía popular y solidaria.
- Gestionar y obtener todos los permisos para el funcionamiento de las modalidades de atención.

Cláusula Sexta.- PLAZO: El presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2023.

Para el cierre del Convenio, las partes realizarán y presentarán un informe de cumplimiento de obligaciones.

Cláusula Séptima.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para el seguimiento de las actividades del presente Convenio, las partes nombrarán un representante de cada una de las instituciones suscriptoras de la siguiente manera:

7.1. La Administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

7.2. La Administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi, estará a cargo de un delegado designado por el



Presidente, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento. Para el efecto, deberá notificar al GAD Municipal la designación realizada.

Los Administradores emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio.

Cláusula Octava.- RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi; por lo que, las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio, conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad a la cual dependan.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDADES: Sin perjuicio de que la Contraloría General del Estado verifique la correcta utilización de los recursos económicos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el beneficiario presentará el informe detallado de la utilización de los recursos entregados, con las respectivas facturas en originales o copias certificadas de los egresos realizados.

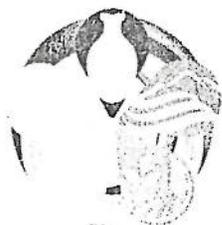
El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi, está en la obligación de destinar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto ***"SERVICIO DE ATENCION A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO"***.

El incumplimiento de esta cláusula conllevará al reintegro inmediato de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que pudieran generarse.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 10.1. Cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 10.2. Mutuo acuerdo de las partes;
- 10.3. Cumplimiento del plazo, y/o hasta haber ejecutado el total del valor asignado para el presente convenio.
- 10.4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- 10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con





anticipación de al menos 15 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución. El incumplimiento de alguna de las cláusulas se considerará acto suficiente para la terminación del presente instrumento, y será suficiente la notificación mediante escrito con el respectivo informe de cualquiera de las partes.

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Cierre del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

Cláusula Décima Primera.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente convenio:

- 11.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de nombramientos).
- 11.2 Certificación del plan operativo anual No. C-POA-32-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, implementación de servicio de personas adultas mayores –PEJ.
- 11.3 Certificación presupuestaria No.- 206, de fecha 06 de septiembre de 2023, partida presupuestaria 13.07.200.220.780104.002.17.04.0.001, denominada (Para el Convenio Interinstitucional entre el GADMPM y la Junta Parroquial Tocachi (transferencias; según el requerimiento de la Ing. Érica Estévez Directora de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios (E) Del GAD Municipal de Pedro Moncayo, mediante Memorando No. GADMPM-DGASGP -2023-462-M) de fecha 31 de agosto de 2023.
- 11.4 Proyecto denominado, **“SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA TOCACHI”** Periodo de Ejecución Enero-Diciembre 2023, Montos de ejecución del GADM-PM (Octubre-diciembre). A partir de la firma del convenio.
- 11.5 Informe No. DGASGP- GADMPM-UPE-AM-2023-010-I, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. Jessenia Cabezas, Analista 1 de PROTECCIÓN ESPECIAL ADULTO MAYOR, quien presenta la viabilidad del Proyecto **“SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO”**.

Cláusula Décima Segunda.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** Tabacundo, Pichincha, Ecuador. Dirección: Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Teléfono (593 2) 3836560.



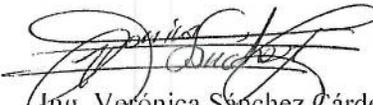
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI:** Calle Sucre N°. 03-03-003 y Quito, Sector Parque Central.

Cláusula Décima Tercera.- NORMA SUPLETORIA: En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

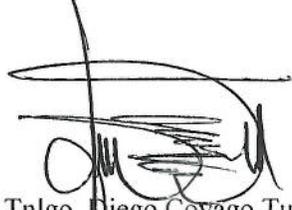
Cláusula Décima Cuarta.- CONTROVERSIAS: En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resolviere la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Tabacundo a 29 de septiembre de 2023.


Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO




Tnlgo. Diego Coyago Tuqueres.
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI

Elaborado por:	Ab. Marlon J. Tumbaco	
Aprobado por:	Dr. Rolando Puente Portilla	

Adjunto Expediente Completo:

